



UNIDAD DE INGENIERÍA

**AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA 146
AUTOPISTA CONCEPCIÓN CABRERO EN EL KM 70,358,
PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE ATRAVIESO
SUBTERRANEO DE AGUA POTABLE A LA EMPRESA
KOMATSU CUMMINS LTDA.**

=====

CONCEPCIÓN, 14 OCT 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la factibilidad de uso de la faja fiscal y conformidad técnica del proyecto en atraveso subterráneo de agua potable, se otorgó en el Ord. N° 6899 de fecha 26 de junio de 2014 del Jefe de la División de Ingeniería.
- 2.- Que, Komatsu Cummins Chile Ltda. en Carta ATC-006/14, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 352063-5 del Banco de Chile, por un monto de 30 UF, por la correcta ejecución de las obras y la Boleta de Garantía N° 3522064-3 del Banco de Chile, por un monto de 14 UF, por la correcta aplicación de la señalización en las obras. Así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO

(Exento)

D.V.R. VIII N° 2283 /

- 1º.- **AUTORIZASE a Komatsu Cummins Chile Ltda.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 146, en el km 70,358 para que ejecute el proyecto en atraveso de agua potable, conforme fuera aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Komatsu Cummins Chile Ltda.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
 - 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Komatsu Cummins Chile Ltda.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.

- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Komatsu Cummins Chile Ltda.** o quien tenga la tuición legal de las obras deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En el caso de que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de **Komatsu Cummins Chile Ltda.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 45 días hábiles conforme se indicara en los antecedentes entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Mario Lopez R., profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 041-241852064 o en su defecto al e-mail: mario.lopez@mop.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MACZ/DYO/GVF

DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Daniel Ugarte, Grte. Infraestructura Komatsu Américo Vespucio N° 631, Quilicura - Santiago.
- Sr. Juan Carlos Araya, Administrador de Contrato E. FAM Servicio Maquinaria y Obras Civiles Orelia N° 444 - Talcahuano
- Sr. Insp. Fiscal de Construcción Autopista Concepción - Cabrero
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sr. Mario Lopez R, Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (8051093)
- 51/30.09.2014

Proceso N° 8176562



Miguel Angel Carvacho Zapata
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bio-bío